

# ESTUDIO DE COSTES DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AYUNTAMIENTO DE SORBAS.

## INTRODUCCIÓN

### 1. POSICIONAMIENTO DEL ESTUDIO DE COSTES.

Los Ayuntamientos podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

En todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan los Ayuntamientos por:

- **La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.**  
- **La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo,** cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

- **Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.** A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:
- **Que no se presten o realicen por el sector privado,** esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

Se entenderá que la actividad administrativa o servicio afecta o se refiere al sujeto pasivo cuando haya sido motivado directa o indirectamente por este en razón de que sus actuaciones u omisiones obliguen al Ayuntamiento a realizar de oficio actividades o a prestar servicios por razones de seguridad, salubridad, de abastecimiento de la población o de orden urbanístico, o cualesquiera otras.

**Supuestos de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, por los que se pueden establecer tasas:**

- ❖ Sacas de arena y de otros materiales de construcción en terrenos de dominio público local.
- ❖ Construcción en terrenos de uso público local de pozos de nieve o de cisternas o aljibes donde se recojan las aguas pluviales.
- ❖ Balnearios y otros disfrutes de aguas que no consistan en el uso común de las públicas.
- ❖ Vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público local.
- ❖ Ocupación del subsuelo de terrenos de uso público local.

Código Seguro De Verificación	HgKz3b3H2kR1YfOxnvTebw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Diego Contreras Sanchez - Tecnico En Asesoramiento Economico	Firmado	27/09/2024 08:44:57	
Observaciones		Página	1/21	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HgKz3b3H2kR1YfOxnvTebw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HgKz3b3H2kR1YfOxnvTebw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- ❖ Apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales, para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.
- ❖ Ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- ❖ Entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- ❖ Instalación de rejas de pisos, lucernarios, respiraderos, puertas de entrada, bocas de carga o elementos análogos que ocupen el suelo o subsuelo de toda clase de vías públicas locales, para dar luces, ventilación, acceso de personas o entrada de artículos a sótanos o semisótanos.
- ❖ Ocupación del vuelo de toda clase de vías públicas locales con elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.
- ❖ Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre ellos.
- ❖ Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.
- ❖ Instalación de quioscos en la vía pública.
- ❖ Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- ❖ Portadas, escaparates y vitrinas.
- ❖ Rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- ❖ Tránsito de ganados sobre vías públicas o terrenos de dominio público local.
- ❖ Muros de contención o sostenimiento de tierras, edificaciones o cercas, ya sean definitivas o provisionales, en vías públicas locales.
- ❖ Depósitos y aparatos distribuidores de combustible y, en general, de cualquier artículo o mercancía, en terrenos de uso público local.
- ❖ Instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	HgKz3b3H2kR1YfOxnvTebw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Diego Contreras Sanchez - Tecnico En Asesoramiento Economico	Firmado	27/09/2024 08:44:57	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/21	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HgKz3b3H2kR1YfOxnvTebw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HgKz3b3H2kR1YfOxnvTebw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- ❖ Construcción en carreteras, caminos y demás vías públicas locales de atarjeas y pasos sobre cunetas y en terraplenes para vehículos de cualquier clase, así como para el paso del ganado.
- ❖ Estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías de los municipios dentro de las zonas que a tal efecto se determinen y con las limitaciones que pudieran establecerse.

**Supuestos de prestación de servicios o de realización de actividades administrativas de competencia local, por lo que se pueden establecer tasas:**

- ❖ Documentos que expidan o de que entiendan las Administraciones o autoridades locales, a instancia de parte.
- ❖ Autorización para utilizar en placas, patentes y otros distintivos análogos el escudo de la entidad local.
- ❖ Otorgamiento de licencias o autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.
- ❖ Guardería rural.
- ❖ Voz pública.
- ❖ Vigilancia especial de los establecimientos que lo soliciten.
- ❖ Servicios de competencia local que especialmente sean motivados por la celebración de espectáculos públicos, grandes transportes, pasos de caravana y cualesquiera otras actividades que exijan la prestación de dichos servicios especiales.
- ❖ Otorgamiento de las licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.
- ❖ Otorgamiento de las licencias de apertura de establecimientos.
- ❖ Inspección de vehículos, calderas de vapor, motores, transformadores, ascensores, montacargas y otros aparatos e instalaciones análogas de establecimientos industriales y comerciales.
- ❖ Servicios de prevención y extinción de incendios, de prevención de ruinas, construcciones y derribos, salvamentos y, en general, de protección de personas y bienes, comprendiéndose también el mantenimiento del servicio y la cesión del uso de maquinaria y equipo adscritos a estos servicios, tales como escalas, cubas, motobombas, barcas, etcétera.
- ❖ Servicios de inspección sanitaria así como los de análisis químicos, bacteriológicos y cualesquiera otros de naturaleza análoga y, en general, servicios de laboratorios o de cualquier otro establecimiento de sanidad e higiene de las entidades locales.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	HgKz3b3H2kR1YfOxnvTebw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Diego Contreras Sanchez - Tecnico En Asesoramiento Economico	Firmado	27/09/2024 08:44:57	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/21	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HgKz3b3H2kR1YfOxnvTebw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HgKz3b3H2kR1YfOxnvTebw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- ❖ Servicios de sanidad preventiva, desinfectación, desinsectación, desratización y destrucción de cualquier clase de materias y productos contaminantes o propagadores de gérmenes nocivos para la salud pública prestados a domicilio o por encargo.
- ❖ Asistencias y estancias en hospitales, clínicas o sanatorios médicos quirúrgicos, psiquiátricos y especiales, dispensarios, centros de recuperación y rehabilitación, ambulancias sanitarias y otros servicios análogos, y demás establecimientos benéfico-asistenciales de las entidades locales, incluso cuando los gastos deban sufragarse por otras entidades de cualquier naturaleza.
- ❖ Asistencias y estancias en hogares y residencias de ancianos, guarderías infantiles, albergues y otros establecimientos de naturaleza análoga.
- ❖ Casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.
- ❖ Cementerios locales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.
- ❖ Colocación de tuberías, hilos conductores y cables en postes o en galerías de servicio de la titularidad de entidades locales.
- ❖ Servicios de alcantarillado, así como de tratamiento y depuración de aguas residuales, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares.
- ❖ Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de estos, monda de pozos negros y limpieza en calles particulares.
- ❖ **Distribución de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios o suministros sean prestados por entidades locales.**
- ❖ Servicio de matadero, lonjas y mercados, así como el acarreo de carnes si hubiera de utilizarse de un modo obligatorio; y servicios de inspección en materia de abastos, incluida la utilización de medios de pesar y medir.
- ❖ Enseñanzas especiales en establecimientos docentes de las entidades locales.
- ❖ Visitas a museos, exposiciones, bibliotecas, monumentos históricos o artísticos, parques zoológicos u otros centros o lugares análogos.
- ❖ Utilización de columnas, carteles y otras instalaciones locales análogas para la exhibición de anuncios.
- ❖ Enarenado de vías públicas a solicitud de los particulares.
- ❖ Realización de actividades singulares de regulación y control del tráfico urbano, tendentes a facilitar la circulación de vehículos y distintas a las habituales de señalización y ordenación del tráfico por la Policía Municipal.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	HgKz3b3H2kR1YfOxnvTebw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Diego Contreras Sanchez - Tecnico En Asesoramiento Economico	Firmado	27/09/2024 08:44:57	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/21	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HgKz3b3H2kR1YfOxnvTebw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HgKz3b3H2kR1YfOxnvTebw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Este estudio tiene por objeto proporcionar un instrumento analítico para la determinación de los costes finales de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento de Sorbas. Todo ello con la finalidad de establecer la tasa suficiente y necesaria para la financiación de cada servicio, tal y como establece el apartado segundo del artículo 24 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante LRHL). Este artículo señala: “En general, y con arreglo a lo previsto en el apartado siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, o en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate, se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente”.

Por su parte, el Art.25 de la LRHL establece que los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el establecimiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios deberán adoptarse a la vista de informes técnicos-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente.

El Art. 20 LRHL, apartado 4, indica de forma enunciativa pero abierta una serie de supuestos de prestación de servicios o de realización de actividades administrativas por las cuales las Entidades Locales pueden establecer tasas. Entre estos servicios se encuentra en la letra t) de este apartado la distribución de agua y otros abastecimientos públicos, incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios o suministros sean prestados por las Entidades Locales.

## **2. FUENTES UTILIZADAS.**

Las fuentes de información utilizadas para la obtención de datos necesarios para la cuantificación del coste que se derive de la prestación del servicio o actividad, se pueden clasificar en dos tipos:

**Fuentes directas:** Contabilidad ejecutiva llevada por el Ayuntamiento, Presupuesto de 2023 y 2024, estados de ejecución del mismo, anexo de personal, inventario, estudios económicos, y tarifas actualmente vigentes en el municipio.

**Fuentes indirectas:** Guías, reglamentos, otros estudios relacionados y demás consultas realizadas al objeto del presente estudio.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	HgKz3b3H2kR1YfOxnvTebw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Diego Contreras Sanchez - Tecnico En Asesoramiento Economico	Firmado	27/09/2024 08:44:57	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/21	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HgKz3b3H2kR1YfOxnvTebw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HgKz3b3H2kR1YfOxnvTebw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

### **3. METODOLOGIA UTILIZADA.**

Para el cálculo y determinación del coste que se desprende de los servicios a analizar, se ha seguido la siguiente estructura:

#### **A) Costes presupuestarios.**

1.- Costes directos del servicio o actividad.

- 1.1.- Costes de personal.
- 1.2.- Compra de bienes corrientes y servicios.
- 1.3.- Intereses de préstamos afectados al servicio.
- 1.4.- Transferencias corrientes.

2. - Costes indirectos o gastos generales de administración.

- 2.1.- Costes indirectos de personal.
- 2.2.- Compra de materiales y de otros servicios.

#### **B) Costes extrapresupuestarios.**

1.- Amortizaciones.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	HgKz3b3H2kR1YfOxnvTebw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Diego Contreras Sanchez - Tecnico En Asesoramiento Economico	Firmado	27/09/2024 08:44:57	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/21	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HgKz3b3H2kR1YfOxnvTebw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HgKz3b3H2kR1YfOxnvTebw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**

**A) COSTES PRESUPUESTARIOS.**

**1.- Costes directos del servicio finalista de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.**

1.1.- Costes de personal afectos al servicio.

Puesto	Retribución total	Seguridad Social	Dedicación al servicio	Gratificaciones	Coste Imputable
Fontanero (1)	23.649,14	8.277,10	100%		31.926,24
Fontanero (2)	23.201,42	8.120,49	100%		31.321,91
Fontanero (3)	21.507,02	7.527,45	100%		29.034,47
Conductor	14.030,89	4.910,82	60%		11.365,03
Administrativo	23.009,66	7.823,28	80%		24.666,35
Operario (1)	14.851,28	5.197,95	30%		6.014,77
Operario (2)	8.281,98	2.898,70	30%		3.354,20
<b>TOTALES</b>	128.531,39	44.755,79		20.000	<b>157.682,97</b>

1.2.- Compra de bienes corrientes y servicios.

La información para el cálculo de estos costes se ha obtenido directamente de la contabilidad del Ayuntamiento, mediante consultas a las operaciones registradas en las aplicaciones correspondientes.

Los costes directos en bienes corrientes y servicios relacionados con el abastecimiento de agua potable son:

Aplicac.	Concepto	Coste imputable
161-213.01	Materiales servicio de Aguas	39.114,63
161-221.00	Energía Eléctrica	171.217,02
161-221.03	Combustibles y carburantes	49.803,04
161-227.06	Estudios y trabajos técnicos	14.088,43
160-209.00	Cánones (depuradoras)	6.143,85
160-212.04	Mantenimiento EDARs	19.404,00
160-221.00	Energía Eléctrica	1.356,97
459-210.00	Infraestructuras	10.000,00
<b>TOTAL COSTE IMPUTABLE.</b>		<b>311.127,94</b>

Código Seguro De Verificación	HgKz3b3H2kR1YfOxnvTebw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Diego Contreras Sanchez - Tecnico En Asesoramiento Economico	Firmado	27/09/2024 08:44:57	
Observaciones		Página	7/21	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HgKz3b3H2kR1YfOxnvTebw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HgKz3b3H2kR1YfOxnvTebw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

1.3.- Intereses de préstamos afectados al servicio.

No existen intereses de préstamos afectados al servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado.

1.4.- Transferencias corrientes.

Descripción	Saldo
Coste de las transferencias corrientes	0,00

**2.- Costes indirectos o gastos generales de administración.**

2.1.- Costes indirectos de personal.

Del total retribuciones y seguridad social a cargo de la empresa se ha estimado en un 5 % el coste indirecto a imputar a este servicio por la dedicación en gestión, administración, atención a contribuyentes, etc... El resultado es el siguiente:

Concepto de coste	Coste total	% imputable	Coste imputable
Aplicaciones 9-1	523.78,92	5 %	<b>26.189,05</b>

2.2.- Compra de bienes corrientes y servicios.

Concepto de coste	Coste total	% imputable	Coste imputable
Aplicaciones 9-2	166.342,44	10 %	<b>16.634,24</b>

Código Seguro De Verificación	HgKz3b3H2kR1YfOxnvTebw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Diego Contreras Sanchez - Tecnico En Asesoramiento Economico	Firmado	27/09/2024 08:44:57	
Observaciones		Página	8/21	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HgKz3b3H2kR1YfOxnvTebw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HgKz3b3H2kR1YfOxnvTebw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

## B) COSTES EXTRAPRESUPUESTARIOS.

### 1.- Amortizaciones.

La descripción de la infraestructura y bienes que contribuyen a la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua y alcantarillado y la valoración de los mismos, se ha obtenido de las consultas realizadas al Ayuntamiento y a personal técnico de la Excm. Diputación Provincial de Almería y del documento de protocolo de autocontrol y gestión de abastecimiento.

El servicio de abastecimiento se compone de 3 zonas:

- a) Zona 1: Sorbas.
- b) Zona 2: El Garrafillo.
- c) Zona 3: El Puntal.

Actualmente el abastecimiento de la población de Sorbas y sus núcleos se realiza y gestiona por el propio Ayuntamiento de Sorbas, con excepción del núcleo de:

- El Pilar, que se encuentra entre los municipios de Sorbas y Lubrín, y cuyo abastecimiento está gestionado por este último.
- Gafares y Alamillos, núcleos que están siendo abastecidos por el municipio de Carboneras.
- Barranco Los Lobos, que se autoabastecen del agua de la Comunidad de Regantes
- Los Perales que se autoabastecen del agua de una mina que hay al lado de la barriada.
- Molinos de Río Aguas que se autoabastecen del agua de Río Aguas.
- Aparte de esto, el Ayuntamiento de Sorbas está prestando servicio a la barriada “Los Cazadores” del término municipal de Turre, gracias a una tubería que se ha instalado desde el depósito de La Huelga.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	HgKz3b3H2kR1YfOxnvTebw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Diego Contreras Sanchez - Tecnico En Asesoramiento Economico	Firmado	27/09/2024 08:44:57	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/21	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HgKz3b3H2kR1YfOxnvTebw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HgKz3b3H2kR1YfOxnvTebw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Actualmente la red de abastecimiento de agua y alcantarillado, tanto redes como depósitos y pozos, está amortizada en su totalidad. A continuación podemos ver el conjunto de toda la infraestructura de la que está dotada dicho servicio.

	<b>Redes</b>	<b>Pozos</b>	<b>Depósitos</b>
<b>Zona 1</b>	Sorbas	Albarracín	Albarracín
	Polígono Industrial	Las Lomas	Venta Alegre Alto
	Moras	Larache	Moras
	Gochar	Pocatorta	La Mela
	Cariatiz	Cariatiz	Gochar
	La Huelga		Pocatorta
	El Quemaillo		Cariatiz
	La Herrería		Los Castaños
	Los Castaños		La Herrería
	La Mela		El Quemaillo
	Los Algarrobos		La Huelga
	El Fonte		El Altillo
			El Fonte
<b>Zona 2</b>	García Alto	El Prado	El Padro
	García Bajo		Gacía Alto
	La Rondeña		Gacía Bajo
	La Herradura		La Rondeña
	Mizala		La Herradura
	Gafarillos		Mizala
	Peñas Negras		Gafarillos
	Campico		Varguicas
<b>Zona 3</b>	El Puntal	El Puntal	El Puntal

Por otro lado destacar que en los últimos años, y como mejoras necesarias para el correcto funcionamiento del servicio, se han realizado una serie de inversiones bastante importantes como pueden ser el automatismo y digitalización del servicio de agua y mejora y reparación de redes, depósitos, pozos y torres de tratamiento. Dichas inversiones si son susceptibles de amortización y de formar parte del coste del servicio.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	HgKz3b3H2kR1YfOxnvTebw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Diego Contreras Sanchez - Tecnico En Asesoramiento Economico	Firmado	27/09/2024 08:44:57	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/21	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HgKz3b3H2kR1YfOxnvTebw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HgKz3b3H2kR1YfOxnvTebw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En el caso de las inversiones realizadas hemos estimado una vida útil de 8 años. A continuación detallamos el conjunto de inversiones que se han realizado desde el ejercicio 2017 hasta el momento actual a efectos de imputar su amortización al coste del servicio en este año 2024.

	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
<b>Inversiones</b>	19.053,92	82.125,50	101.474,78	62.007,99	150.584,42	159.012,51	75.000,00	211.544,00
<b>Amortización Anual (8 años)</b>	2.381,74	10.265,69	12.684,35	7.751,00	18.823,05	19.876,56	9.375,00	26.443,00
<b>Amortización anual en 2024</b>								<b>107.600,39</b>

### **3.- RESUMEN DE COSTES PRESUPUESTARIOS-EXTRAPRESUPUESTARIOS.**

Los costes originados por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado arrojan las siguientes cifras a efectos de determinar la tarifa aplicable:

<b>A) COSTES PRESUPUESTARIOS</b>	<b>511.634,21</b>
<b>1. Costes directos del servicio finalista de abastecimiento de agua y alcantarillado</b>	<b>468.810,92</b>
1.1.- Costes del personal afecto al servicio	157.682,97
1.2.- Compra de bienes corrientes y servicios	311.127,95
1.3.- Cargas financieras	0,00
1.4.- Transferencias corrientes	0,00
<b>2. Costes indirectos o gastos generales de administración</b>	<b>42.823,29</b>
2.1.- Costes indirectos de personal	26.189,05
2.2.- Compra de bienes corrientes y servicios	16.634,24
<b>B) COSTES EXTRAPRESUPUESTARIOS</b>	<b>107.600,39</b>
<b>1. Amortizaciones</b>	<b>107.600,39</b>
<b>TOTAL COSTES DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO</b>	<b>619.234,60€</b>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	HgKz3b3H2kR1YfOxnvTebw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Diego Contreras Sanchez - Tecnico En Asesoramiento Economico	Firmado	27/09/2024 08:44:57	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/21	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HgKz3b3H2kR1YfOxnvTebw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HgKz3b3H2kR1YfOxnvTebw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

#### **4.- INGRESOS GENERADOS POR EL SERVICIO EN EL EJERCICIO**

Para llevar a cabo el cálculo de los ingresos generados por el servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado se ha tenido en cuenta las Tarifas vigentes en el ejercicio 2024, así como la facturación generada en el mismo, de acuerdo con la información recogida en cada uno de los Pliegos de Cargo, facilitada por el Ayuntamiento. El resumen es el siguiente:

<b>RESUMEN INGRESOS SEMESTRAL</b>				
	<b>Tarifa Normal</b>	<b>Pensionistas</b>	<b>Caseta Rural</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Usuarios</b>	1.544	278	104	<b>1.926</b>
<b>Agua (€)</b>	63.146,32	5.630,85	4.479,17	<b>73.256,34</b>
<b>Alcantarillado (€)</b>	25.611,78	5.493,18	330,80	<b>31.435,76</b>
<b>RESULTADO SEMESTRAL</b>				<b>104.692,10</b>
<b>RESULTADO ANUAL</b>				<b>209.384,20</b>

#### **5.- RESULTADO ECONOMICO DEL SERVICIO**

En base a los cálculos de costes e ingresos obtenidos en los apartados 3 y 4 de este estudio, el servicio de suministro de agua potable y alcantarillado arroja un resultado económico **deficitario** y que se cuantifica en **409.850,40 €**, y que viene dado por:

#### **RESULTADO ECONÓMICO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO**

Denominación	Importe	Denominación	Importe
Total Costes del Servicio	619.234,60	Total Ingresos del Servicio	209.384,20
		Resultados del Servicio	<b>409.850,40</b>
<b>TOTAL</b>	<b>619.234,60</b>	<b>TOTAL</b>	<b>619.234,60</b>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	HgKz3b3H2kR1YfOxnvTebw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Diego Contreras Sanchez - Tecnico En Asesoramiento Economico	Firmado	27/09/2024 08:44:57	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/21	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HgKz3b3H2kR1YfOxnvTebw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HgKz3b3H2kR1YfOxnvTebw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

## **6.- PROPUESTA DE NUEVAS TARIFAS Y SIMULACION INGRESOS**

De acuerdo con el Art. 95 del Reglamento del Suministro Domiciliarios de Agua, aprobado por Decreto 120/1991, de 11 de junio, por la Junta de Andalucía, se entenderá por sistema tarifario aquel conjunto de conceptos, de los relacionados en el Art. 94, de este mismo Decreto, es decir:

- Cuota fija o de servicio.
- Cuota variable o de consumo.
- Recargos especiales.
- Derechos de acometida.
- Cuota de contratación.
- Cánones.
- Fianzas.
- Servicios específicos que conforman el precio total que el abonado debe pagar, en orden a la consecución y mantenimiento del equilibrio económico y financiero de la Entidad suministradora para la prestación del servicio de abastecimiento.

Por lo que respecta a este estudio sólo se van a determinar los conceptos de la cuota fija o de servicio y la cuota variable o de consumo.

### **1.- Cuota fija o de servicio.**

Establece el Art. 97 del Decreto 120/1991 que la cuota fija o de servicio es la cantidad fija que periódicamente deben abonar los usuarios por la disponibilidad que gozan, independientemente de que hagan uso o no del servicio. El importe total de los ingresos percibidos por este concepto, no podrá ser superior al 30 % del total de los gastos de explotación del servicio de abastecimiento de la Entidad suministradora. El coste del servicio del agua con respecto al total del coste del servicio de agua y alcantarillado es del 75%.

El coste máximo imputable en cuota fija será el siguiente:

$$619.234,60\text{€} * 0,30 * 0,75 = 139.327,78 \text{€ anuales.}$$

El reparto de esta cuantía se efectúa en función del número de usuarios que pertenecen a cada categoría.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	HgKz3b3H2kR1YfOxnvTebw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Diego Contreras Sanchez - Tecnico En Asesoramiento Economico	Firmado	27/09/2024 08:44:57	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/21	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HgKz3b3H2kR1YfOxnvTebw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HgKz3b3H2kR1YfOxnvTebw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

<b>Categoría de usuarios</b>	<b>Nº usuarios</b>	<b>Importe repercutible</b>	<b>Cuota fija anual</b>
Doméstica	1.544	30	46.320
Pensionistas	278	30	8.340
Casetas Rurales	104	30	3.120
<b>Total Semestral</b>			<b>57.780</b>
<b>Total Anual</b>			<b>115.560€</b>

Como podemos ver el total que suma las cuotas fijas es inferior al 30% establecido legalmente.

## 2.- Cuota variable o de consumo.

La cuota variable o de consumo, de acuerdo con el Art.98 del Reglamento mencionado, es la cantidad que abona el usuario de forma periódica y en función del consumo realizado. Para cuantificar esta cuota se podrán aplicar distintos tipos de tarifa: Tarifa constante; Tarifa de bloques creciente; Tarifa de bloques decrecientes. Se ha optado por aplicar el tipo de tarifa de bloques crecientes por considerar que es la más adecuada por cuanto evita abusos en el consumo de agua, penalizando los consumos excesivos.

Los costes del servicio de suministro domiciliario de agua se distribuyen en función de los consumos previstos por las distintas categorías de usuarios en cada bloque de consumo.

En base a lo anterior, se ha establecido el intervalo de consumo semestral que comprende cada bloque de los distintos tramos, siendo, fijado por el Ayuntamiento, así como el importe por metro cúbico de cada tramo.

### Modalidad suministro doméstico, pensionistas y jubilados:

<b>Tramos de consumo</b>	<b>Tramos de consumo</b>	<b>Precio m<sup>3</sup> (€)</b>
1	0-40	0.60
2	41-80	1.00
3	81-120	1.50
4	+120	2.20

### Modalidad Casetas Rurales

<b>Tramos de consumo</b>	<b>Tramos de consumo</b>	<b>Precio m<sup>3</sup> (€)</b>
1	0-20	0.60
2	21-50	1.70
3	+50	2.75

En cuanto al Alcantarillado se fija una cuota fija de 30€ semestrales y una cuota variable del 25% de la cuota variable de agua.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	HgKz3b3H2kR1YfOxnvTebw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Diego Contreras Sanchez - Tecnico En Asesoramiento Economico	Firmado	27/09/2024 08:44:57	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/21	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HgKz3b3H2kR1YfOxnvTebw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HgKz3b3H2kR1YfOxnvTebw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

## Modelo de cálculo o estimación de los ingresos a obtener con la nueva tarifa

Se ha creado al efecto un modelo simulador en hoja Excel a partir de **consumos medios** por modalidad y tramo de la tarifa para obtener la estimación de los ingresos con la nueva tarifa. Aplicando ese modelo a la recaudación en los últimos años y concretamente en el último semestre se ha obtenido un resultado muy cercano a la recaudación real con una variación de error inferior al 4% por lo que la estimación de ingresos de la nueva tarifa se realizará conforme a ese modelo.

Los ingresos reales del segundo semestre de 2024 son los siguientes:

RESUMEN INGRESOS SEMESTRAL				
	Tarifa Normal	Pensionistas	Caseta Rural	TOTAL
<b>Usuarios</b>	1.544	278	104	1.926
<b>Agua (€)</b>	63.146,32	5.630,85	4.479,17	73.256,34
<b>Alcantarillado (€)</b>	25.611,78	5.493,18	330,80	31.435,76
<b>RESULTADO SEMESTRAL</b>				104.692,10
<b>RESULTADO ANUAL</b>				<b>209.384,20</b>

Aplicando en el simulador de consumos medios la tarifa actual, obtenemos el siguiente resultado.

Simulación Agua y alcantarillado Anual				
	Domestica	Pensionistas	Caseta Rural	Total
<b>Agua</b>	120.930,68	10.934,88	9.782,20	141.647,75
<b>Alcantarillado</b>	67.074,14	6.818,98	881,11	74.774,22
<b>TOTAL</b>				<b>216.421,97</b>

Como se puede comprobar el modelo funciona con un margen de error muy pequeño, inferior al 4%. Si tenemos en cuenta las bonificaciones por familia numerosa y las que se producen por domiciliación del recibo que son del 5%, que no se han tenido en cuenta en el modelo simulador, seguro que obtendríamos un resultado mucho más ajustado.

Por tanto podemos concluir que el modelo simulador que vamos a utilizar se ajusta perfectamente a la realidad de la muestra estudiada.

Todos los importes se entienden I.V.A. no incluido.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	HgKz3b3H2kR1YfOxnvTebw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Diego Contreras Sanchez - Tecnico En Asesoramiento Economico	Firmado	27/09/2024 08:44:57	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/21	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HgKz3b3H2kR1YfOxnvTebw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HgKz3b3H2kR1YfOxnvTebw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

### 3.- Estimación con las nuevas tarifas.

A continuación se muestra la estimación de los ingresos a obtener con la nueva tarifa propuesta con el simulador elaborado.

#### Modalidad doméstica

Agua Domestica y familia numeros							
	Importe	Usuarios	Consumo Medio Por Tramo	Total Facturado Fijo	Total Facturado Variable	Total Semestral	Total Anual
Cuota Fija	30	1544	0	46.320,00	0,00	46.320,00	92.640,00
1 a 40	0,6	727	15,40		6.717,84	6.717,84	13.435,68
41 a 80	1	236	55,84		9.402,24	9.402,24	18.804,48
81 a 120	1,5	68	96,57		8.762,14	8.762,14	17.524,28
121 en adelante	2,2	44	168,25		17.958,60	17.958,60	35.917,20
<b>TOTAL</b>				46.320,00	42.840,82	<b>89.160,82</b>	<b>178.321,64</b>

Alcantarillado Domestica						
	Importe	Usuarios	Total Facturado Fijo	Total Facturado Variable	Total Semestral	Total Anual
Cuota Fija	30	1381	41.430,00	0,00	41.430,00	82.860,00
Cuota Variable			25%	42.840,82	10.710,21	21.420,41
<b>TOTAL</b>		1.381	41.430,00	42.840,82	<b>52.140,21</b>	<b>104.280,41</b>

#### Modalidad Pensionistas

Los pensionistas tienen una bonificación del 50% tanto en la cuota fija como en la variable en el servicio domiciliario de agua potable, a continuación anexamos cálculos con o sin bonificación.

Importe Sin bonificar Agua							
	Importe	Usuarios	Consumo Medio Por Tramo	Total Facturado Fijo	Total Facturado Variable	Total Semestral	Total Anual
Cuota Fija	30	278	0	8.340,00	0,00	8.340,00	16.680,00
1 a 40	0,6	134	21,72		1.746,00	1.746,00	3.492,00
41 a 80	1	74	56,05		2.891,70	2.891,70	5.783,40
81 a 120	1,5	13	94,54		1.635,53	1.635,53	3.271,06
121 en adelante	2,2	11	184,18		4.677,16	4.677,16	9.354,31
<b>TOTAL</b>				8.340,00	10.950,39	<b>19.290,39</b>	<b>38.580,77</b>

Importe Bonificado Agua							
	Importe	Usuarios	Consumo Medio Por Tramo	Total Facturado Fijo	Total Facturado Variable	Total Semestral	Total Anual
Cuota Fija	15	278	0	4.170,00	0,00	4.170,00	8.340,00
1 a 40	0,3	134	21,72		873,00	873,00	1.746,00
41 a 80	0,5	74	56,05		1.445,85	1.445,85	2.891,70
81 a 120	0,75	13	94,54		817,77	817,77	1.635,53
121 en adelante	1,1	11	184,18		2.338,58	2.338,58	4.677,16
<b>TOTAL</b>				4.170,00	5.475,19	<b>9.645,19</b>	<b>19.290,39</b>

Alcantarillado Pensionistas Bonificado						
	Importe	Usuarios	Total Facturado Fijo	Total Facturado Variable	Total Semestral	Total Anual
Cuota Fija	30	278	8.340,00	0,00	8.340,00	16.680,00
Cuota Variable			25%	5.475,19	1.368,80	2.737,60
<b>TOTAL</b>		278	8.340,00	5.475,19	<b>9.708,80</b>	<b>19.417,60</b>

Código Seguro De Verificación	HgKz3b3H2kR1YfOxnvTebw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Diego Contreras Sanchez - Tecnico En Asesoramiento Economico	Firmado	27/09/2024 08:44:57	
Observaciones		Página	16/21	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HgKz3b3H2kR1YfOxnvTebw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HgKz3b3H2kR1YfOxnvTebw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

## Modalidad Casetas Rurales

Agua Caseta Rural							
	Importe	Usuarios	Consumo Medio Por Tramo	Total Facturado Fijo	Total Facturado Variable	Total Semestral	Total Anual
<b>Cuota Fija</b>	30	104	0	3.120,00	0,00	3.120,00	6.240,00
<b>1 a 20</b>	0,6	33	8,45		167,40	167,40	334,80
<b>21 a 50</b>	1,7	14	32,50		465,50	465,50	931,00
<b>51 en adelante</b>	2,75	10	131,50		3.211,25	3.211,25	6.422,50
<b>TOTAL</b>				3.120,00	3.844,15	6.964,15	13.928,30

Alcantarillado Casetas Rurales							
	Importe	Usuarios	Consumo Medio Por Tramo	Total Facturado Fijo	Total Facturado Variable	Total Semestral	Total Anual
<b>Cuota Fija</b>	30	15	0	450,00	0,00	450,00	900,00
<b>Cuota Variable</b>			25%		961,04	240,26	480,52
<b>TOTAL</b>		15		450,00	961,04	690,26	1.380,52

## SIMULACIÓN TOTAL CON LAS NUEVAS TARIFAS.

A continuación anexamos la tabla resumen donde se puede ver la estimación total de ingresos del servicio domiciliario de agua potable y alcantarillado con las tarifas propuestas.

Simulación Agua y alcantarillado Anual				
	Domestica	Pensionistas	Caseta Rural	Total
<b>Agua</b>	178.321,64	19.290,39	13.928,30	211.540,33
<b>Alcantarillado</b>	104.280,41	19.417,60	1.380,52	125.078,53
<b>TOTAL</b>				<b>336.618,85</b>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	HgKz3b3H2kR1YfOxnvTebw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Diego Contreras Sanchez - Tecnico En Asesoramiento Economico	<b>Firmado</b>	27/09/2024 08:44:57	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/21	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HgKz3b3H2kR1YfOxnvTebw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HgKz3b3H2kR1YfOxnvTebw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

## 7.- CUENTA DE RESULTADOS PREVISTA CON LAS TARIFAS PROPUESTAS.

La Cuenta de Resultados estimada se forma a partir de los datos expresados en los apartados 3 y 6 de este estudio, en los que se recogen los gastos e ingresos de explotación, respectivamente.

### CUENTA DE RESULTADOS

DEBE		HABER	
CONCEPTOS	IMPORTES	CONCEPTOS	IMPORTES
<b>A) COSTES PRESUPUEST.</b>		<b>A) INGRESOS</b>	
<b>1. Costes directos</b>	<b>468.810,92</b>	1. Suministro doméstico y pensionistas	321.310,03
1.1.- Costes del personal	157.682,97	2. Casetas rurales	15.308,82
1.2.- Compra de bienes ctes y serv.	311.127,95		
1.3.- Cargas financieras	.....		
1.4.- Transferencias corrientes	.....		
<b>2. Costes indirectos</b>	<b>42.823,29</b>		
2.1.- Costes indirectos de personal	26.189,05		
2.2.- Compra de bienes ctes y serv.	16.634,24		
.....	.....		
.....	.....		
<b>B) COSTES EXTRAPRESUP.</b>	<b>107.600,39</b>		
<b>1. Amortizaciones</b>	<b>107.600,39</b>		
<b>TOTAL COSTES</b>	<b>619.234,60</b>	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>336.618,85</b>

Los costes totales del servicio de suministro domiciliario de agua y alcantarillado son superiores a los ingresos totales del mismo simulado con las nuevas tarifas propuestas.

Ello se deduce del resultado de las siguientes operaciones:

$$\begin{aligned}
 \text{TOTAL INGRESOS} &= 336.618,85\text{€} \\
 \text{TOTAL COSTES} &= 619.234,60\text{€} \\
 &= \mathbf{282.615,75\text{€}}
 \end{aligned}$$

El servicio de suministro de agua potable y alcantarillado arrojaría, aún con las modificaciones previstas, un resultado económico **deficitario** y que se cuantifica en 282.615,75 €.

Código Seguro De Verificación	HgKz3b3H2kR1YfOxnvTebw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Diego Contreras Sanchez - Tecnico En Asesoramiento Economico	Firmado	27/09/2024 08:44:57	
Observaciones		Página	18/21	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HgKz3b3H2kR1YfOxnvTebw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HgKz3b3H2kR1YfOxnvTebw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

## AUTORIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE ACOMETIDA.

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida a las Entidades suministradoras, para sufragar los gastos a realizar por éstas en la ejecución de la acometida solicitada y para compensar el valor proporcional de las inversiones que las mismas deban realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras de sus redes de distribución, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto a aquél del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de abastecimiento del sistema de distribución, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo suministro, y sin merma alguna para los preexistentes.

Conforme a la normativa aplicable, las Entidades Suministradoras han de someter, anualmente, a la aprobación de los Órganos competentes de la Junta de Andalucía los valores de los parámetros "A" y "B", precisos para la cuantificación de los Derechos de Acometida.

### 1.- Determinación de los derechos de acometida.

La cuota única a satisfacer por este concepto tendrá estructura binómica, según la expresión:

$$C = A.d + B.q$$

"d": Es el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuanto, al efecto, determinan Las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua.

"q": Es el caudal total instalado o a instalar, en l/seg., en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

"A" y "B": Son parámetros cuyos valores se determinarán anualmente por las Entidades suministradoras, sometiéndose a la aprobación de los Órganos competentes de la Junta de Andalucía.

El término "A", expresará el valor medio de la acometida tipo, en € por milímetro de diámetro en el área abastecida por la Entidad Suministradora.

El término "B", deberá contener el coste medio, por l/seg., instalado, de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que la Entidad suministradora realice anualmente como consecuencia directa de la atención a los suministros que en dicho período lleve a cabo.

Código Seguro De Verificación	HgKz3b3H2kR1YfOxnvTebw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Diego Contreras Sanchez - Tecnico En Asesoramiento Economico	Firmado	27/09/2024 08:44:57	
Observaciones		Página	19/21	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HgKz3b3H2kR1YfOxnvTebw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HgKz3b3H2kR1YfOxnvTebw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**El coste de la acometida se quedará exactamente igual que en la ordenanza anterior y queda fijada en 150€.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	HgKz3b3H2kR1YfOxnvTebw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Diego Contreras Sanchez - Tecnico En Asesoramiento Economico	Firmado	27/09/2024 08:44:57
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/21
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HgKz3b3H2kR1YfOxnvTebw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HgKz3b3H2kR1YfOxnvTebw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## **8) LIMITACIONES AL ALCANCE DEL ESTUDIO EFECTUADO**

### **A) De contenido técnico:**

El presente informe ha sido redactado en relación con datos liquidados de los presupuestos de los ejercicios 2017 a 2023 y los presupuestos del ejercicio 2024, anexo de personal, inventario, estudios económicos anteriores y tarifas actualmente vigentes en el municipio y a través de la utilización de criterios económicos y financieros racionales y de conformidad con los parámetros presupuestarios que configuran las cuentas de las Entidades Locales. La proyección temporal del Estudio de Costes se constituye en una estimación cuyo cumplimiento depende y vendrá determinado por el grado de adecuación de las actuaciones presupuestarias desarrolladas a lo largo de los distintos ejercicios futuros de aplicación de las tasas a las variables que configuran y determinan la evolución de los periodos analizados.

### **B) De destino del informe:**

El presente informe, está destinado única y exclusivamente a servir como documento y soporte del Estudio de Costes de la Tasa de Abastecimiento de Agua Potable y la Tasa de Alcantarillado a aplicar por el Ayuntamiento de Sorbas y como análisis complementario a las liquidaciones anteriores de dichas tasas y que se contienen en la Cuenta General de Recaudación.

Cualquier uso distinto del definido en el párrafo anterior, supondría alterar la naturaleza económica por la cual surge el presente informe, y por tanto la posibilidad de que no se ajustara de forma idónea al nuevo uso sobrevenido.

Almería, a 25 de septiembre de 2024

Fdo.: Diego Contreras Sánchez  
Técnico de Asesoramiento Económico.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	HgKz3b3H2kR1YfOxnvTebw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Diego Contreras Sanchez - Tecnico En Asesoramiento Economico	Firmado	27/09/2024 08:44:57	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/21	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HgKz3b3H2kR1YfOxnvTebw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HgKz3b3H2kR1YfOxnvTebw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			